CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.24 1569 30 OCT 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección adelantado a través de la modalidad de selección abreviada bajo la causal de menor cuantía denominado CO – SA – MC – 007 – 2024"

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN AMBIENTAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, contenidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y 38 de los estatutos internos, y,

CONSIDERANDO:

1. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia es la máxima autoridad ambiental en toda la jurisdicción de la Región Orinoquia en Colombia, cuya función es la de administrar los recursos naturales, gestionar el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación. Dentro de su estructura organizacional se encuentran diferentes Subdirecciones que facilitan la labor misional en cada uno de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permitiendo la gestión y el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, dentro de cada una de las sedes de la organización.

2. Teniendo en cuenta lo anterior y la problemática descrita en su sección, la Corporación realizó el proceso de formulación del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2024-2027, en donde plasmo las diferentes líneas estratégicas que buscan atender la problemática ambiental de nuestra jurisdicción, la implementación de proyectos que permitan el logro de una comunidad más consciente en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y la interacción social de los diferentes actores ambientales que permitan la gestión ambiental sostenible en toda la jurisdicción de la Orinoquia Colombiana.

3. Dentro del plan de acción mencionado anteriormente, se busca dar respuesta a la problemática que se viene presentando en la jurisdicción del municipio de Yopal, Aguazul, Tauramena, Monterrey y Villanueva en lo relacionado con las presiones ambientales presentadas por la ampliación de la frontera agrícola, la contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, la tala de especies nativas y el cambio climático lo cual, ocasionan la disminución de la biodiversidad, poniendo en peligro la estructura de importantes ecosistemas estratégicos y representativos para la región, especialmente la fauna silvestre que se encuentra en un estado vulnerable y crítico.

4. Por tanto, establecer 13 acuerdos de conservación para el oso palmero, el oso melero, la lapa y el puma en los municipios de Villanueva, Monterrey, Tauramena, Aguazul y Yopal es no solo necesario, sino relevante y pertinente. Estos acuerdos representan una oportunidad clave para abordar las problemáticas de conservación, promover la educación ambiental y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales, todo ello dentro del marco normativo y científico que guía la conservación en Colombia.

5. En un marco normativo, los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia señalan que es deber del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y, en el marco de la Resolución 1912 de 2017 "Se establece el listado de

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.24 1569 30 OCT 2024

las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera".

6. Es en consideración del marco normativo, que en Colombia se establece la necesidad de proteger la biodiversidad y las especies en peligro. La Ley 1333 de 2009 y la Ley 1774 de 2016, entre otras, promueven la conservación de la fauna silvestre y su hábitat.

7. Los acuerdos de conservación alineados con las directrices de Corporinoquia contribuirán a cumplir con las obligaciones nacionales e internacionales, como los compromisos asumidos en la Convención sobre la Diversidad Biológica.

8. Es así que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". (Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010). Dicha Ley establece que las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR- son la "máxima Autoridad ambiental y administradoras de los recursos naturales renovables de sus jurisdicciones y las encargadas de velar por la dimensión ambiental en las decisiones de planificación y de ordenamiento territorial.

9. Es por ello, por lo que actualmente la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA cuenta con diez (10) planes de conservación y manejo de especies, de los cuales se buscan implementar TRES (3) con el presente proyecto. A continuación, se describen las líneas o ejes programáticos a los cuales se les busca dar cumplimiento:

   - Plan de conservación de los osos hormigueros oso palmero (Myrmecophaga tridactyla) y el oso melero (Tamandua tetradactyla) para los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada. Eje temático 2. Monitoreo de los objetos de conservación. Estrategia: Fomentar la creación de áreas protegidas a través de iniciativas privadas de conservación (RNSC), acuerdos de conservación, u otras iniciativas de conservación, que permitan incrementar el área de mayor probabilidad de ocurrencia de las dos especies de osos hormigueros y por ende su tamaño poblacional.

   - Plan de conservación y manejo de la lapa (Cuniculus paca) para los departamentos de Casanare, Arauca y Vichada, jurisdicción de Corporinoquia. Línea de acción: 1. Investigación y monitoreo de las poblaciones. Meta: Diseñar corredores biológicos, rutas y redes de conectividad para fortalecer el flujo genético entre las poblaciones de la especie.

   - Plan de Conservación del puma (Puma concolor) en los departamentos de Arauca, Vichada y Casanare. Objetivo fortalecer las áreas de investigación sobre el puma en la jurisdicción, a través de la recopilación sistemática de información primaria. Acciones: Identificar y diseñar posibles corredores biológicos a partir de la distribución potencial y la ocupación de la especie

10. Teniendo en cuenta que los municipios de Villanueva, Tauramena, Aguazul, Yopal y Monterrey, están inmersos en una matriz de transformación ambiental, producto de los

motores de cambio de la Orinoquia, y acogidas por la Corporación como mecanismo de avance y gestión en la recuperación y búsqueda de la sostenibilidad de especies de fauna, se hace necesario implementar estrategias dirigidas a disminuir los conflictos de uso del suelo y la protección de la biodiversidad representativos de la región como lo son las especies focales y en categoría de amenaza.

11. La elaboración de acuerdos de conservación permitirá desarrollar estrategias adaptadas a las condiciones locales de cada municipio. Esto incluye la identificación de corredores biológicos, zonas de alimentación y reproducción, así como la implementación de prácticas de manejo sostenible. La capacitación de las comunidades locales en técnicas de conservación también será un factor clave y fundamental para asegurar la participación y el éxito de dichos Acuerdos.

12. La conservación de especies como el Oso palmero, el Oso melero, la Lapa y el Puma es vital para el mantenimiento de los ecosistemas. Estas especies desempeñan roles cruciales en sus hábitats, como polinizadores y dispersores de semillas. Al establecer Acuerdos de Conservación, se promoverá la salud de los ecosistemas, lo que beneficiará a otras especies y mejorará los servicios ecosistémicos, como la regulación del agua y la calidad del suelo.

13. Una forma de encaminar los esfuerzos para garantizar la sostenibilidad ambiental de las especies de fauna y la biodiversidad es realizando esfuerzos en el desarrollo de las acciones contenidas en instrumentos de planificación, como los planes de conservación de las especies de fauna. A través de estos instrumentos, se tiene un panorama claro de las problemáticas que atañen no solo a las especies y sus ecosistemas, sino también las relacionadas con los asentamientos humanos que afectan directamente las poblaciones de animales, abarcando así las distintas dinámicas que se dan en los territorios que comprenden la jurisdicción.

14. En este orden de ideas, y considerando como problemática de la región el desconocimiento de las comunidades sobre su patrimonio natural, los planes de conservación de las especies de fauna formulados por Corporinoquia, tienen una característica en común, estos buscan fortalecer el trabajo de la sociedad civil en esta tarea, potencializar y fortalecer la gobernanza sobre los recursos naturales y establecer corredores de conservación donde se desarrollen alternativas para una gestión sostenible de la biodiversidad.

15. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso precontractual contempla el establecimiento de Acuerdos de conservación con los propietarios de los predios rurales y las comunidades ubicados en los municipios de Villanueva, Monterrey, Tauramena, Aguazul y Yopal, buscando con ello implementar acciones de los planes de conservación del oso palmero (Myrmecophaga tridactyla), oso melero (Tamandua tetradactyla), lapa (Cuniculus paca) y puma (Puma concolor).

16. Los impactos y beneficios esperados con este objetivo se enfocan de manera integral. A través de esta estrategia, se promoverán procesos de restauración pasiva para garantizar la conservación de los ecosistemas donde habitan dichas especies y la disminución de los efectos negativos ocasionado por las malas prácticas pecuarias. Lo anterior, se realizará mediante la liberación de áreas para la conservación, las cuales serán concertadas con los propietarios beneficiarios y se aislarán dependiendo de las condiciones de los predios y las presiones existentes.

17. Los impactos y beneficios esperados con este objetivo se enfocan de manera integral. A través de esta estrategia, se promoverán procesos de restauración pasiva para garantizar la conservación de los ecosistemas donde habitan dichas especies y la disminución de los efectos negativos ocasionado por las malas prácticas pecuarias. Lo anterior, se realizará mediante la liberación de áreas para la conservación, las cuales

serán concertadas con los propietarios beneficiarios y se aislarán dependiendo de las condiciones de los predios y las presiones existentes.

18. Los ganaderos y fincas ganaderas serán participes de este proceso de sensibilización, dando a conocer los beneficios de los ecosistemas y el trabajo estratégico que realizan a favor de su producción, entre otros beneficios socioeconómicos, como la promoción de una mejor calidad de Vida con la promoción de prácticas de turismo sostenible, que puedan generar ingresos para las comunidades locales, al tiempo que se preservan los ecosistemas.

19. Así mismo, fomentarán la educación Ambiental en las comunidades, generando conciencia sobre la importancia de la conservación y la sostenibilidad. Esto fortalecerá el compromiso comunitario y facilitará la participación en la protección de la fauna. Es por esto que Corporinoquia a través de este proceso, busca desarrollar procesos de sensibilización dirigidos a ampliar los conocimientos de los ganaderos aumentando la apropiación y sentido de pertenencia frente a los recursos naturales y la importancia que tiene su uso sostenible como eje de desarrollo socioeconómico y ambiental de una región.

20. Finalmente, la experiencia adquirida a través de estos Acuerdos puede servir como modelo para futuras políticas públicas de conservación en la región y en el país, promoviendo un enfoque integrado hacia la gestión de la biodiversidad.

21. Es así, que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, formuló el Proyecto de Inversión: "PLANEACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROCESOS DE BIOECONOMIA, NEGOCIOS VERDES Y TURISMO NATURALEZA", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación con el código 300.34.3.2024.10 en ejecución del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2024-2027", el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: Programa "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", Proyecto: "Planeación, implementación, seguimiento y monitoreo de procesos de bioeconomía, negocios verdes y turismo naturaleza". El estudio previo se enmarca en la actividad del proyecto de inversión denominada: "REALIZAR ACCIONES DE LOS PLANES DE CONSERVACIÓN DE FAUNA Y FLORA", buscando, de esa manera, realizar acciones direccionadas a la conservación y fortalecimiento de la biodiversidad en el territorio jurisdiccional como parte fundamental de la protección de las especies y los demás recursos naturales que forman su hábitat.

22. La fuente de financiación y rubro presupuestal de la vigencia actual para dar solución a la necesidad es:

- 2205-CSE ECOPETROL – Cusiana. (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10-Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 45.542.092.00).

- 2216-CSE GEOPARK - Tauramena (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10-Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($62.590.683,00)

- 2234-R.B. CSE - ECOPETROL - Cupiagua (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.276.480)

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.24 1569 30 OCT 2024

- 2235-R.B. CSE - ECOPETROL - Cusiana (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 60.764.804.00)

- 2236-R.B. CSE - ECOPETROL - Floreña. (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCUENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($14.076.480.00)

- 2237-R.B. CSE - OCENSA - Porvenir (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10-Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000.00)

- 2238-R.B. CSE - TERMOYOPAL - TYG1 (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000)

- 2239-R.B. CSE - TERMOYOPAL - TYG2 (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISITE PESOS M/CTE ($ 18.556.117.00)

- 2241-R.B. CSE - TERMOYOPAL - TYG4 (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 29.782.754.00)

- 2240-R.B. CSE - TERMOYOPAL - TYG3. (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000.00)

- 2242-R.B. CSE - TERMOYOPAL - TYG5 (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000.00)

- 2246-R.B. CSE - GEOPARK - Tauramena (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000.00)

- 2247-R.B. CSE - GEOPARK - Villanueva (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.600.000.00)

- 2213-CSE TERMOMECHERO - Mechero 4 (3229 - 2.3.2.01.01.001.04.08-PA2.1.3.4.P10- Mejoras de tierras y terrenos-PA2.1.3.4.P10), por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 31.743.458,00)

23. El presupuesto asignado por la fuente de financiación del SECTOR ELÉCTRICO, corresponde a la TERMOELECTRICA ECOPETROL CPF CUSIANA, PROPIEDAD DE ECOPETROL UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE TAURAMENA CASANARE, la cual contempla actividades encaminadas a la protección del medio ambiente dirigidas a implementar acciones de restauración y conservación de áreas degradadas en el municipio de Tauramena; a su vez teniendo en cuenta que el área de influencia de esta es el municipio de Tauramena, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la Termo eléctrica "PLANTA TERMOELÉCTRICA ECOPETROL CPF CUSIANA, TAURAMENA - CASANARE", el cual tiene vigencia de ejecución hasta el

año 2025, según el concepto técnico No. 300.8.2.21-0199 del 23 de junio de 2021 y la Resolución N°300.36.21.0815 del 16 de julio del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PLANTA TERMOELÉCTRICA ECOPETROL CPF CUSIANA, TAURAMENA - CASANARE PROPIEDAD DE ECOPETROL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA 2021 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.)", donde se encuentra contemplado el área de influencia de la termoeléctrica, el plan de inversión y la descripción de la articulación con el Plan de Acción de la Corporación, "Un pacto con Nuestra Tierra 2024-2027", Así mismo la resolución 300.36.24.0966 de 15 julio de 2024, mediante el cual se realiza la articulación del plan de manejo ambiental de la termoeléctrica CPF-TERMOCUPIAGUA, con el plan de acción 2024-2027. Los recursos financieros asignados a través de la PLANTA TERMOELÉCTRICA ECOPETROL CPF CUSIANA, TAURAMENA - CASANARE, estarán destinados a la protección del medio ambiente, a través de acciones que buscan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el municipio de Tauramena Casanare.

24. Así mismo, el presupuesto asignado por la fuente de financiación del SECTOR ELÉCTRICO corresponde GEOPARK TAURAMENA – LA GENERADORA DE ENERGIA DEL BLOQUE LLA – 34, la cual contempla actividades encaminadas a la protección del medio ambiente dirigidas a implementar acciones de restauración y conservación de áreas degradadas en el municipio de Tauramena, Casanare, tiene vigencia de ejecución hasta el año 2025, según el concepto técnico No. 300.8.2.21-0196 del 23 de junio de 2021 y la Resolución No. 300.36.21-0813 del 16 de julio de 2021; Por medio del cual se adopta el plan de manejo ambiental de la Generadora de Energía del Bloque Llanos 34 de la Empresa GEOPARK Colombia S.A.S., para el área de influencia del municipio de Tauramena, Departamento de Casanare para la vigencia 2021 – 2025 y se dictan otras determinaciones, en donde se encuentra contemplado el área de influencia de la generadora de energía para su inversión. Así mismo la resolución No. 300.36.24.0969 del 15 de Julio de 2024, mediante el cual se realiza la articulación del plan de manejo ambiental de la termoeléctrica GEOPARK – Tauramena con el plan de acción 2024-2027. Los recursos financieros asignados a través de la termoeléctrica GEOPARK – Tauramena estarán destinados a la protección del medio ambiente a través de acciones que buscan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el municipio de Tauramena Casanare.

25. El presupuesto asignado por la fuente de financiación del SECTOR ELÉCTRICO, corresponde a la PLANTA TERMOELÉCTRICA CPF-TERMOCUPIAGUA PROPIEDAD DE ECOPETROL UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE AGUAZUL CASANARE, la cual contempla actividades encaminadas a la protección del medio ambiente dirigidas a implementar acciones de restauración y conservación de áreas degradadas en el municipio de Aguazul; a su vez teniendo en cuenta que el área de influencia de esta es el municipio de Aguazul, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la Termo eléctrica "PLANTA TERMOELÉCTRICA - CPF – TERMOCUPIAGUA. AGUAZUL - CASANARE", el cual tiene vigencia de ejecución hasta el año 2025, según el concepto técnico No. 300.8.2.21-0194 del 23 de junio de 2021 y la Resolución N°300.36.21.0811 del 16 de julio del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PLANTA TERMOELÉCTRICA CPF – TERMOCUPIAGUA PROPIEDAD DE ECOPETROL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA 2021 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.)", donde se encuentra contemplado el área de influencia de la termoeléctrica, el plan de inversión y la descripción de la articulación con el Plan de Acción de la Corporación, "Un pacto con Nuestra Tierra 2024-2027", Así mismo la resolución 300.36.24.0967 de 15 julio de 2024, mediante el cual se realiza la articulación del plan de manejo ambiental de la termoeléctrica CPF-TERMOCUPIAGUA, con el plan de acción 2024-2027. Los recursos financieros asignados a través de la PLANTA TERMOELÉCTRICA CPF-TERMOCUPIAGUA, estarán destinados a la protección del medio ambiente, a través de acciones que buscan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el municipio de Aguazul Casanare.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.24 1569 30 OCT 2024

26. El presupuesto asignado por la fuente de financiación del SECTOR ELÉCTRICO, corresponde a la ECOPETROL - CPF FLOREÑA, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE YOPAL CASANARE, la cual contempla actividades encaminadas a la protección del medio ambiente dirigidas a implementar acciones de restauración y conservación de áreas degradadas en el municipio de Yopal; a su vez teniendo en cuenta que el área de influencia de esta es el municipio de Yopal, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la Termo eléctrica "PLANTA TERMOELÉCTRICA - CPF FLOREÑA. YOPAL - CASANARE", el cual tiene vigencia de ejecución 2021-2024 según el concepto técnico No. 300.8.2.21-0031 del 24 de marzo de 2021 y la Resolución N° 300.36.21.0298 del 05 abril de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CPF FLOREÑA PROPIEDAD DE ECOPETROL, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA 2021 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.)", donde se encuentra contemplado el área de influencia de la termoeléctrica, el plan de inversión y la descripción de la articulación con el Plan de Acción de la Corporación, "Un pacto con Nuestra Tierra 2024-2027", Así mismo la resolución 300.36.24.0968 del 15 julio de 2024, mediante el cual se realiza la articulación del plan de manejo ambiental de la termoeléctrica ECOPETROL - CPF FLOREÑA con el plan de acción 2024-2027. Los recursos financieros asignados a través de ECOPETROL - CPF FLOREÑA, estarán destinados a la protección del medio ambiente, a través de acciones que buscan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el municipio de Yopal Casanare.

27. El presupuesto asignado por la fuente de financiación del SECTOR ELÉCTRICO, corresponde a la PLANTA GENERADORA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL PORVENIR DE LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA, la cual contempla actividades encaminadas a la protección del medio ambiente dirigidas a implementar acciones de restauración y conservación de áreas degradadas en el municipio de Monterrey, Casanare; a teniendo en cuenta que el área de influencia corresponde al municipio de Monterrey, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la Termo eléctrica "PLANTA GENERADORA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL PORVENIR DE LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA, MONTERREY - CASANARE", el cual tiene vigencia de ejecución hasta el año 2025, según el concepto técnico No. 300.8.2.21.0197 del 23 de junio de 2021 y la Resolución No. 300.36.21.0814 del 16 de julio del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE PLANTA GENERADORA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL PORVENIR DE LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA 2021 – 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en donde se encuentra contemplado el área de influencia de la termoeléctrica, en el plan de inversión. Así mismo la resolución No. 300.36.24.0971 del 15 de Julio de 2024, mediante el cual se realiza la articulación del plan de manejo ambiental de la PLANTA GENERADORA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL PORVENIR DE LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA con el plan de acción 2024-2027. Los recursos financieros asignados a través de la PLANTA GENERADORA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EL PORVENIR DE LA SOCIEDAD OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA estarán destinados a la protección del medio ambiente, a través de acciones que buscan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el municipio de Monterrey Casanare.

28. El presupuesto asignado por la fuente de financiación del SECTOR ELÉCTRICO, corresponde a TERMOYOPAL - CENTRAL TERMOELECTRICA TY GAS SA.S. E.S.P. UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE YOPAL CASANARE, la cual contempla actividades encaminadas a la protección del medio ambiente dirigidas a implementar acciones de restauración y conservación de áreas degradadas en el municipio de Yopal; a su vez teniendo en cuenta que el área de influencia de esta es el municipio de Yopal, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la Termo eléctrica "CENTRAL TERMOELECTRICA TY GAS SA.S. E.S.P.", el cual tiene vigencia de ejecución hasta el año 2025, según el concepto técnico No. 300.8.2.21-0193 del 23-06-2021 y la Resolución N° 300.36.21.0810 del 16 de julio del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE

INFLUENCIA DE LA PLANTA CENTRAL TERMOELECTRICA TY GAS SA.S. E.S.P., JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA 2021 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.)", donde se encuentra contemplado el área de influencia de la termoeléctrica, el plan de inversión y la descripción de la articulación con el Plan de Acción de la Corporación, "Un pacto con Nuestra Tierra 2024-2027", Así mismo la resolución 300.36.24.0964 de 15 julio de 2024, mediante el cual se realiza la articulación del plan de manejo ambiental de la termoeléctrica CENTRAL TERMOELECTRICA TY GAS SA.S. E.S.P., con el plan de acción 2024-2027. Los recursos financieros asignados a través de la PLANTA TERMOELÉCTRICA CENTRAL TERMOELECTRICA TY GAS SA.S. E.S.P., estarán destinados a la protección del medio ambiente, a través de acciones que buscan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el municipio de Yopal, Casanare.

29. El presupuesto asignado por la fuente de financiación del SECTOR ELÉCTRICO, corresponde a la TERMOYOPAL - CENTRAL TERMOELECTRICA EL MORRO 2. S.A.S. E.S.P. – TYG4, TYG5, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE YOPAL CASANARE, la cual contempla actividades encaminadas a la protección del medio ambiente dirigidas a implementar acciones de restauración y conservación de áreas degradadas en el municipio de Yopal; a su vez teniendo en cuenta que el área de influencia de esta es el municipio de Yopal, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la "CENTRAL TERMOELECTRICA EL MORRO 2. S.A.S. E.S.P. – TYG4, TYG5,", el cual tiene vigencia de ejecución hasta el año 2025, según el concepto técnico No. 300.8.2.21-0193 del 23-06-2021 y la Resolución N° 300.36.21.0810 del 16 de julio del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PLANTA CENTRAL TERMOELECTRICA TY GAS Y LA CENTRAL TERMOELECTRICA EL MORRO 2, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA 2021 - 2025 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.)", donde se encuentra contemplado el área de influencia de la termoeléctrica, el plan de inversión y la descripción de la articulación con el Plan de Acción de la Corporación, "Un pacto con Nuestra Tierra 2024-2027", Así mismo la resolución 300.36.24.0964 de 15 julio de 2024, mediante el cual se realiza la articulación del plan de manejo ambiental de la termoeléctrica CENTRAL TERMOELECTRICA EL MORRO 2. S.A.S. E.S.P – TYG4, TYG5, con el plan de acción 2024-2027. Los recursos financieros asignados a través de la PLANTA TERMOELÉCTRICA CENTRAL TERMOELECTRICA EL MORRO 2. S.A.S. E.S.P – TYG4, TYG5, estarán destinados a la protección del medio ambiente, a través de acciones que buscan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el municipio de Yopal, Casanare.

30. De otra parte, el presupuesto asignado por la fuente de financiación del SECTOR ELÉCTRICO corresponde a la PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA DEL BLOQUE LLANOS 34 DE LA EMPRESA GEOPARK COLOMBIA S.A.S, VILLANUEVA - CASANARE, la cual contempla actividades encaminadas a la protección del medio ambiente dirigidas a implementar acciones de restauración y conservación de áreas degradadas en el municipio de Villanueva, Casanare; a su vez, teniendo en cuenta que el área de influencia corresponde al municipio de Villanueva, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la Termo eléctrica "BLOQUE LLANOS 34 DE LA EMPRESA GEOPARK COLOMBIA S.A.S, VILLANUEVA- CASANARE", el cual tiene vigencia de ejecución hasta el año 2025, según el concepto técnico No. 300.8.2.21.0198 del 23 de junio de 2021 y la Resolución No. 300.36.21.0821 del 16 de julio del 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA GENERADORA DE ENERGÍA DEL BLOQUE LLANOS 34 DE LA EMPRESA GEOPARK COLOMBIA S.A.S. PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA 2021 – 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en donde se encuentra contemplado el área de influencia de la termoeléctrica, el plan de inversión y la descripción de la articulación con el Plan de Acción de la Corporación, "Un pacto con Nuestra Tierra 2024-2027", y se dictan otras determinaciones, en donde se encuentra contemplado el área de influencia de la generadora de energía para su

inversión. Así mismo la resolución No. 300.36.24.0970 del 15 de Julio de 2024, mediante el cual se realiza la articulación del plan de manejo ambiental de la termoeléctrica GEOPARK – Villanueva con el plan de acción 2024-2027. Los recursos financieros asignados a través de la termoeléctrica GEOPARK – Villanueva estarán destinados a la protección del medio ambiente a través de acciones que buscan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el municipio de Villanueva Casanare.

31. El presupuesto asignado por la fuente de financiación del SECTOR ELÉCTRICO, corresponde a la TERMOMECHERO MORRO S.A.S. E.S.P. – MECHERO 4, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DE YOPAL CASANARE, la cual contempla actividades encaminadas a la protección del medio ambiente dirigidas a implementar acciones de restauración y conservación de áreas degradadas en el municipio de Yopal; a su vez teniendo en cuenta que el área de influencia de esta es el municipio de Yopal, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de la "TERMOMECHERO MORRO S.A.S. E.S.P. – MECHERO 4", el cual tiene vigencia de ejecución hasta el año 2024, según el concepto técnico No. 300.2.2.22-0735 del 14-07-2022 y RESOLUCIÓN 300.36.22-1040 DEL 18-07-2022, modificada por la Resolución N° 300.36.23.2180 del 29 de diciembre del 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA PLANTA CENTRAL TERMOMECHERO MORRO S.A.S. E.S.P, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA 2021 - 2024 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.)", donde se encuentra contemplado el área de influencia de la termoeléctrica, el plan de inversión y la descripción de la articulación con el Plan de Acción de la Corporación, "Un pacto con Nuestra Tierra 2024-2027", Así mismo la resolución 300.36.24.1285 de 12 de septiembre de 2024, mediante el cual se realiza la articulación del plan de manejo ambiental de la termoeléctrica CENTRAL TERMOMECHERO MORRO S.A.S. E.S.P, con el plan de acción 2024-2027. Los recursos financieros asignados a través de la CENTRAL TERMOMECHERO MORRO S.A.S. E.S.P, estarán destinados a la protección del medio ambiente, a través de acciones que buscan la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, en el municipio de Yopal, Casanare.

32. Por lo anterior, y con el ánimo de dar cumplimiento a la actividad "REALIZAR ACCIONES DE LOS PLANES DE CONSERVACIÓN DE FAUNA", del proyecto "PLANEACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROCESOS DE BIOECONOMIA, NEGOCIOS VERDES Y TURISMO NATURALEZA" del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2024-2027", la corporación asume la gestión de la biodiversidad a través de acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento, restauración y manejo de capital natural; lo cual demanda acciones sociales, interinstitucionales e intersectoriales coordinadas, orientadas hacia modelos productivos sostenibles. Así mismo, considera que la gestión de la biodiversidad debe desarrollarse con la formulación e implementación de instrumentos de planificación de las áreas protegidas y de especies de flora y fauna amenazadas. Es así como ve necesario y viable, adelantar el proceso de contratación de obra pública, con el fin de "ESTABLECER ACUERDOS DE CONSERVACIÓN PARA LAS ESPECIES DE FAUNA OSO PALMERO (MYRMECOPHAGA TRIDACTYLA), OSO MELERO (TAMANDUA TETRADACTYLA), LAPA (CUNICULUS PACA) Y PUMA (PUMA CONCOLOR), EN LOS MUNICIPIOS DE VILLANUEVA, MONTERREY, TAURAMENA, AGUAZUL Y YOPAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PLANES DE CONSERVACIÓN ADELANTADOS POR LA CORPORACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO "PLANEACION, IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROCESOS DE BIOECONOMIA, NEGOCIOS VERDES Y TURISMO NATURALEZA EN LA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA".

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.24 1569 30 OCT 2024

33. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 331.932.868,00) M/CTE. incluido IVA, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

    Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, Subdirección administrativa y financiera expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal del año 2024, del cual se extrae la siguiente información:

FECHA	CDP NUMERO	VALOR A DISPONER
02 DE OCTUBRE DE 2024	994	$ 327.750.454,00

34. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

    1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

    2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

    Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

    Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

35. Que, al proceso de selección se presentaron solicitudes de limitación, las cuales una vez valoradas a través de "Acta de consolidación de participación y limitación a Mipyme modalidad de selección abreviada bajo la causal de menor cuantía No. CO-SA-MC-007-2024", se determinó limitar a Mipymes con mínimo un (01) año de existencia y con domicilio principal en el Departamento de Casanare.

36. Que al proyecto de pliego se allegaron observaciones, a las cuales se les dio alcance y la respuesta se encuentra publicada en el portal transaccional SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección adelantado a través de la modalidad selección abreviada bajo la causal de menor cuantía CO – SA – MC – 007 – 2024, cuyo objeto corresponde a: ""ESTABLECER ACUERDOS DE CONSERVACIÓN PARA LAS ESPECIES DE FAUNA OSO PALMERO (MYRMECOPHAGA TRIDACTYLA), OSO MELERO (TAMANDUA TETRADACTYLA), LAPA (CUNICULUS PACA) Y PUMA (PUMA

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.24 1569 30 OCT 2024

CONCOLOR), EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, MONTERREY, TAURAMENA, AGUAZUL Y YOPAL DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PLANES DE CONSERVACIÓN ADELANTADOS POR LA CORPORACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN LA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA", con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 331.932.868,00) M/CTE. incluido IVA. El presente proceso de selección se encuentra limitado a Mipymes con mínimo un (01) año de existencia y con domicilio principal en el Departamento de Casanare. El lugar, la fecha y hora del cierre del proceso de selección, se realizará a través del **portal transaccional SECOP II,** atendiendo lo dispuesto en la cronología que rige el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar y publicar en la página web www.colombiacompra.gov.co **portal transaccional SECOP II**, el Pliego de Condiciones Definitivo que determinara el procedimiento de selección y el cronograma del proceso mediante la modalidad selección abreviada bajo la causal de menor cuantía, así como las condiciones del contrato a celebrar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección se adelantará de acuerdo con el siguiente cronograma:

PROCEDIMIENTO	DÍA – MES – AÑO HORA	LUGAR
Acto Administrativo de apertura del proceso de selección	30 de octubre de 2024	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30 de octubre de 2024	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Plazo para manifestar interés y Audiencia de consolidación de lista de oferentes	Hasta el 01 de noviembre de 2024 a las 5:00 P.M.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Audiencia de consolidación de lista oferentes a través de sorteo.	El 01 de noviembre a las 05:30 PM	A TRAVES GOOGLE MEET, Y DE MANERA PRESENCIAL en las Instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía sede Yopal, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare) Piso 2.
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 01 de noviembre de 2024	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.24 1569 30 OCT 2024

Plazo para radicar oferta en el proceso de selección	Hasta el 06 de noviembre de 2024 a las 08:30:00 A.M.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Plazo del proceso de selección	APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 30 de octubre de 2024 CIERRE O PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de noviembre de 2024 a las 08:30:00 A.M. **la entrega de la propuesta debe ser realizada ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II**	
Diligencia de Cierre o apertura de sobres	06 de noviembre de 2024 a las 08:35:00 A.M	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Publicación de Informe de presentación de ofertas (Acta de cierre)	06 de noviembre de 2024 a las 08:40:00 A.M	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Publicación del Informe de Verificación de requisitos Habilitantes y de escogencia.	06 de noviembre de 2024	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Traslado del informe de evaluación de las ofertas Plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.	Desde el 07 hasta el 12 de noviembre de 2024	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Recibo observaciones al Informe de evaluación	Desde el 07 hasta el 12 de noviembre de 2024	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA

CORPORINOQUIA

RESOLUCIÓN N° 120.36.24 1569 30 OCT 2024

Respuesta de observaciones al informe de evaluación.	13 de noviembre de 2024	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA
Adjudicación o declaratoria desierta del proceso de selección.	13 de noviembre de 2024	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.
Celebración del contrato, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización y pagos.	Conforme a los plazos pactados, las directrices del supervisor o interventor y la forma de pago.	En medio magnético en el sistema electrónico para la contratación pública **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II** a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co, - consulta de la información de procesos contractuales - buscador de información por diferentes criterios en la entidad CORPORINOQUIA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA.

ARTICULO CUARTO: La modalidad de selección abreviada bajo la causal de menor cuantía, se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

ARTICULO QUINTO: Se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación, en cumplimiento del artículo 66 de la ley 80/93.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal, a los, treinta (30) días del mes de octubre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Subdirector de Planeación Ambiental con asignación de funciones de Director General
Resolución N° 400.36.24.1526 del 24 de octubre de 2024

Aprobó: Leydi Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortes
Profesional Contratado OAJ

Proyectó: Cristian Hernández Pérez
Profesional Contratado OAJ